

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 11 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 671.- MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LA FRACCIÓN XLVI, DEL ARTÍCULO 59, Y LOS ARTÍCULOS 118 Y 119; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 680- MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DAR EN DONACIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM), CUYA FINALIDAD ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA 1002 (MIL DOS), MANZANA 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE), CUARTEL SÉPTIMO DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 1002, (MIL DOS), OAXACA DE JUÁREZ, CENTRO, OAXACA.....**PÁG. 2**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

Mtro. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 671

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se DEROGAN la fracción XLVI, del artículo 59, y los artículos 118 y 119; y se REFORMA el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 59.- [...]

I a la XLV.- [...]

XLVI.- Se deroga

XLVII a la LXXIII.- [...]

Artículo 118.- Se deroga.

Artículo 119.- Se deroga.

Artículo 123.- En los delitos del orden común y violación de las leyes federales y del Estado, los servidores públicos señalados en el artículo 115 de esta Constitución, no gozarán de protección constitucional alguna, pudiendo en consecuencia proceder contra ellos ante la Fiscalía General del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan total o parcialmente al contenido del presente Decreto.

TERCERO.- El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca hará las modificaciones correspondientes a las leyes pertinentes en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 9 de agosto de 2017.- Dip. Samuel Gurrion Matias, Presidente.- Dip. Leslie Vibsania Mendoza Zabaleta, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 10 de Agosto de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

Mtro. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 680

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dar en donación a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), cuya finalidad es impartir educación superior para formar profesionistas investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, el bien inmueble ubicado en la Avenida Independencia 1002, (mil dos), manzana 147 (ciento cuarenta y siete), Cuartel Séptimo de esta Ciudad, actualmente ubicado en la Avenida Independencia número 1002 (mil dos), Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: De Poniente a Oriente mide veintiocho metros, ochenta y cinco centímetros, colinda con Octavio Chávez, calle Décima de Avenida Independencia de por medio;

AL ORIENTE: En línea quebrada de cinco tramos como sigue: treinta y cuatro metros con ochenta centímetros de Norte a Sur, inflexión de Oriente a Poniente en diecinueve metros con cuarenta y cinco centímetros, inflexión de cuatro metros con cinco centímetros de Norte a Sur, inflexión de seis metros con diez centímetros de Oriente a Poniente inflexión de trece metros con cincuenta centímetros de norte a sur en colindancia en el primer tramo con propiedad de Consuelo González de Ruiz, calle de Melchor Ocampo de por medio en los restantes tramos con propiedad de Soledad Ruiz González;

AL SUR: En catorce metros con veinte centímetros de Oriente a Poniente con propiedad del Doctor Raúl Ugalde;

AL PONIENTE: En línea quebrada de cinco tramos, como sigue: dieciséis metros con cincuenta centímetros de Sur a Norte, más cuatro metros con diez centímetros de Poniente a Oriente, más trece metros con veinticinco centímetros de Sur a Norte, más cuatro metros con cuarenta centímetros de Poniente a Oriente, más veintiún metros con noventa y cinco centímetros de Sur a Norte en colindancias en los cinco tramos con propiedad de Filadelfio Arreola. (Gasolinera San Pablo);

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, suscribir contrato de donación a favor a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), respecto del inmueble ubicado en la Avenida Independencia 1002, (mil dos), manzana 147 (ciento cuarenta y siete), Cuartel Séptimo de esta Ciudad, actualmente ubicado en la Avenida Independencia número 1002 (mil dos), Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, por conducto de sus Representantes Legales.

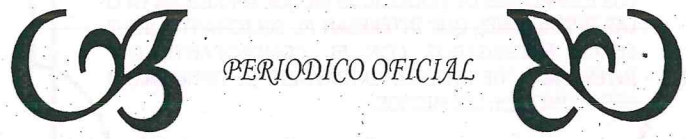
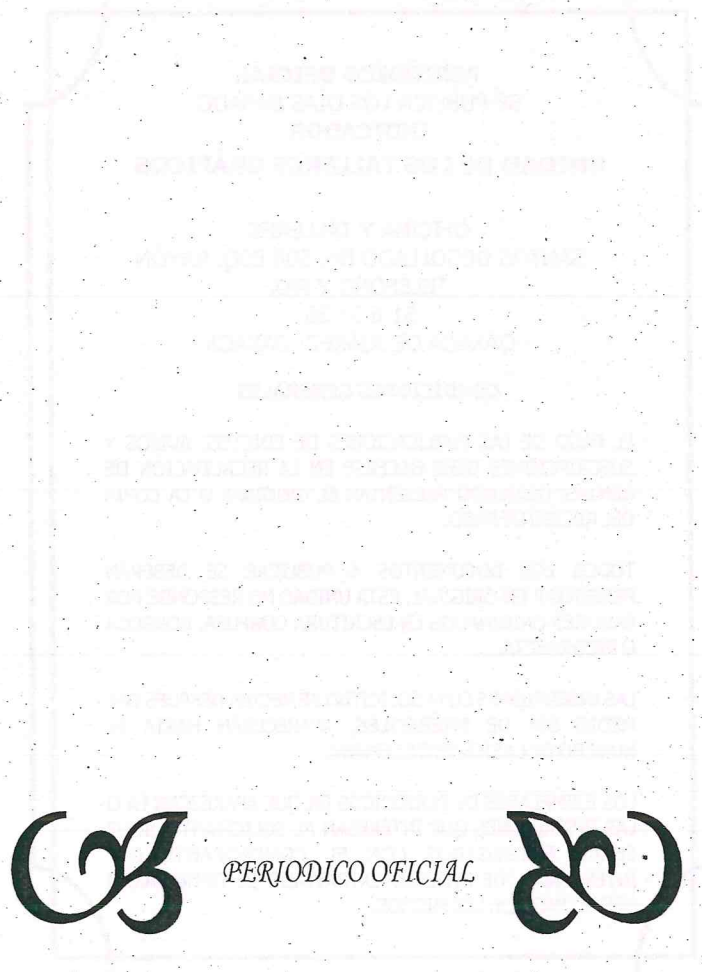
ARTICULO TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dará cuenta al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca del uso que hiciere de la presente autorización.

TRANSITORIO:

UNICO.- El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 9 de agosto de 2017.- Dip. Samuel Gurrión Matías, Presidente.- Dip. Leslie Vibsania Mendoza Zabaleta, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 10 de Agosto de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.